



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-103538955- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2025-103538955- -APN-REYS#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio 2024, N° 448 de fecha 3 de julio de 2025 y N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogándose la misma a través de los Decretos N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25, y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 se aprobó como Anexo I el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el señor Pablo Nicolás RAMPELLO (C.U.I.T. N° 20-30167689-2) es titular de Licencia y Registro de Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet conforme Resolución N° 933 de fecha 03 de julio de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que posteriormente Pablo Nicolás RAMPELLO (C.U.I.T. N° 20-30167689-2) solicitó en fecha 17 de septiembre de 2025 la baja de dicha licencia.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja solicitada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por parte del señor Pablo Nicolás RAMPELLO (C.U.I.T. N° 20-30167689-2) y/o los que pudieran generarse en el futuro en virtud de las infracciones ocurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al prestador y que por el presente se cancela.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, el Decreto N° 89/24, N° 448/25 y N° 938/25

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE la Licencia y Registro de Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet, otorgado al señor Pablo Nicolás RAMPELLO (C.U.I.T. N° 20-30167689-2) conforme Resolución N° 933 de fecha 03 de julio de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 17 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.